

Lima, 29 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000672-2022/OAF/RENIEC

VISTOS

El Memorando N° 001801-2022/DSR/RENIEC del 16DIC2022, emitido por la Dirección de Servicios Registrales, el Informe N° 002082-2022/OAF/ULG/RENIEC del 28DIC2022 emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 002588-2022/OAF/RENIEC del 28DIC2022 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 001673-2022/OAJ/RENIEC del 29DIC2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, permite que las entidades contraten directamente *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, mediante el Memorando N° 001801-2022/DSR/RENIEC, la Dirección de Servicios Registrales remite a la Unidad de Logística el requerimiento, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA" adjuntando términos de referencia, habilitación y documentación sustentatoria;

Que, con el Informe N° 002036-2022/OAF/ULG/RENIEC del 23DIC2022, la Unidad de Logística determinó el valor estimado para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA" cuyo plazo de ejecución será por tres (03) años, el mismo que asciende a un valor total de **SI 234,000.00** (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, importe que cuenta con la Previsión Presupuestaria para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 con cargo a los recursos del presupuesto institucional (Formato de Previsión Presupuestaria N° 159-2022, y conforme lo establecido en la Hoja de Elevación N° 002414-2022/OPP/UP/RENIEC del 26DIC2022 de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Resolución de Oficina N° 000656-2022/OAF/RENIEC, de fecha 28DIC2022, la Oficina de Administración y Finanzas resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC el procedimiento de selección "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA", N° de Referencia 101, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, Mediante Formato 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 017-2022, de fecha 28 de Diciembre 2022 se aprueba el expediente para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA", bajo la causal prevista el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por un valor estimado de **S/ 234,000.00** (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 002082-2022/OAF/ULG/RENIEC (28DIC2022), la Unidad de Logística ha determinado técnicamente la Contratación Directa N° 035-2022 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA" con un valor estimado de **S/ 234,000.00** (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, con Informe N° 001673-2022/OAJ/RENIEC del 29DIC2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la existencia de la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 de su Reglamento; procediendo la contratación directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA";

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 002082-2022/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 001673-2022/OAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA"; para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";*

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 21-2019/JNAC/RENIEC, se delegó en la Gerencia de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros;

Estando dicha facultad delegada en la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 027 - **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA"** por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

- Procedimiento de Selección: Contratación Directa



- Objeto de la Contratación: **“SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA AGENCIA NASCA”**;
- Periodo de contratación: tres (03) años
- Valor estimado por tres años: **S/ 234,000.00** (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley,
- Previsión Presupuestal: Años 2023, 2024, 2025 y 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(YAR/arg)